



Certificado de Emigrante Retornado

Para solicitar el certificado de emigrante retornado debe dirigirse al Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia correspondiente al domicilio en el que ha fijado su residencia en España.

NO deben solicitar el Certificado de Emigrante Retornado los españoles que retornen de los países miembros de la **Unión Europea, el Espacio Económico Europeo, Reino Unido, Suiza, Australia** (habiendo ostentado en este último caso residencia permanente en dicho país) o de países con los que exista convenio sobre protección por desempleo, ya que la acreditación del trabajo realizado en el extranjero se lleva a cabo directamente ante el SEPE presentando el formulario U1 o el formulario de enlace correspondiente al país de retorno.

Las solicitudes de certificado de emigrante retornado que deban ser tramitadas por esta Área de Trabajo e Inmigración de Barcelona deben presentarse en:

1. La **Oficina de Asistencia en Materia de Registros: Atención al Ciudadano y Registro de la Delegación del Gobierno en Cataluña**, en c/ Bergara, 12, de Barcelona (se requiere CITA PREVIA, que deberá solicitar por correo electrónico a: REGISTROOAMR-dg.cat@correo.gob.es).
2. La **Sede Electrónica: Certificado de Emigrante Retornado (CER) (SIA:750558)** (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/choose-ambit/idp/509>). Requiere utilización de sistemas de identificación: certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e), CI@ve PIN24H, CI@ve permanente

Las solicitudes pueden presentarse también en:

3. El **Registro Electrónico de la Administración General del Estado** (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). Requiere utilización de sistemas de identificación: certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e), CI@ve PIN24H, CI@ve permanente. (Organismo de destino: "Subdelegación del Gobierno en Barcelona - Área Funcional de Trabajo e Inmigración", código DIR3: "EA0040476").
4. Las oficinas de Correos.
5. Otras **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR)**, Ayuntamientos adheridos o cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

IMPORTANTE: En el caso de presentación de la solicitud desde 2, 3, 4 y 5, podría requerirse su comparecencia personal en nuestro departamento para la verificación y cotejo de los documentos originales aportados. Para ello, recibida su solicitud, le remitiremos un correo electrónico asignándole CITA PREVIA para cumplir con este requisito.

A la solicitud, cumplimentada y firmada, debe acompañar la documentación original que se indica a continuación:

- DNI o pasaporte en vigor relativos a todas las nacionalidades que se ostenten, con reflejo de todas sus páginas.
- Certificado literal de nacimiento del Registro Civil de España, actualizado.
- Certificado de baja en el Registro de Matrícula Consular o, si no se inscribió, otro documento del que se pueda deducir fehacientemente la residencia en ese país.
- Certificado de empadronamiento histórico de aquellos Ayuntamientos donde haya residido en España.
- Certificado de empadronamiento en España tras su retorno, en el que figure la fecha de alta en el Padrón del municipio.
- Billeto de transporte utilizado en el retorno o cualquier otro documento que acredite la fecha de retorno a España.

(Sigue al dorso)



- Documento acreditativo, en su caso, de las pensiones percibidas (jubilación, viudedad, incapacidad...), cuantía y país que las abona.
- Certificado del organismo correspondiente del país desde el que se retorna que acredite no tener derecho a prestaciones por desempleo o, en su defecto, declaración responsable de la persona interesada.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo (histórico) del SOC/SEPE (debe presentarse este tipo de certificado, aunque se trate de la primera vez que se inscribe como demandante de empleo).
- Documentación laboral preferiblemente adverada por la [Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España](#) en el país de procedencia.
 - Permisos de trabajo y residencia del país donde se ha desarrollado la actividad laboral con anterioridad al retorno.
 - Certificación oficial de la Seguridad Social del país desde el que retorna que refleje la afiliación y detalle las cotizaciones realizadas, en su caso.
 - Trabajadores por cuenta ajena:
 - Contratos de trabajo o cartas de contratación.
 - Hojas salariales o nóminas.
 - Certificados de empresa en los que figure el tiempo de servicios prestados por los solicitantes.
 - Declaraciones de impuestos relativas a los ingresos por trabajo.
 - Trabajadores por cuenta propia:
 - Documentación justificativa del periodo de actividad desarrollado y naturaleza de esta.
 - Altas y bajas fiscales de la actividad.
 - Certificados acreditativos del pago de impuestos por el ejercicio de la actividad y/o por trabajo personal.
 - Certificados de las autoridades que debieran aprobar la instalación o ejercicio de la actividad.

La documentación laboral debe ser original y reflejar la duración de la prestación de servicios (fechas de inicio y finalización de la actividad laboral). En el caso de documentación laboral expedida por las autoridades oficiales del país de retorno, cuya veracidad pueda ser comprobada no será necesaria la adveración.

Cuando sea necesario en atención a la lengua de los documentos aportados deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano o lengua oficial de la CCAA. Para determinados documentos podría exigirse la traducción por intérprete jurado.

Asimismo, le informamos que:

Para la emisión del Certificado de Emigrante Retornado **es imprescindible acreditar la realización de una actividad laboral en el extranjero ejerciendo la nacionalidad española.**

A los hijos o nietos de emigrantes españoles que hayan adquirido la nacionalidad española y retornen del país de emigración de sus antecesores, del que también son nacionales, podrá reconocérseles el estatus de emigrantes retornados a su traslado a España con vocación de permanencia en una única ocasión (en su primer retorno a España). Se considerará el periodo trabajado desde la fecha de obtención de la nacionalidad española.

Le recomendamos que consulte la [Guía de Retorno](#), elaborada por la Dirección General de Migraciones, donde encontrará información de interés respecto a las diferentes opciones disponibles para los españoles retornados y sus requisitos (<https://www.inclusion.gob.es/web/ciudadania/guia-de-retorno>).

Si precisa de información adicional, o tiene dudas respecto a la documentación a presentar, puede remitir su consulta o solicitar cita previa para atención presencial en nuestro departamento por correo electrónico a: emigracion.barcelona@correo.gob.es